



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Junio del 2022.-
DECRETO ALC. N° 3.025/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 2.293, de fecha 01 de julio de 2020, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno sobre Fondos a Rendir y Fondos para Gastos Menores; Decreto N° 2.554, del Ministerio de Hacienda promulgada con fecha 21 de Diciembre del 2021 y publicada el 12 de Enero del 2022, que autoriza Fondos Globales en efecto para Operaciones Menores y Viáticos año 2022; Formulario solicitud Autorización Fondo, de fecha 09 de Junio del 2022; Memorándum N° 0141/2022, de fecha 09 de Junio del 2022, de la encargada de Contabilidad; el cual informa que, según los registros contables el Sr. Iván Godoy Araya, funcionario municipal, no mantiene fondo pendiente hasta la fecha; Memorándum N° 613/2022 de fecha 09 de Junio del 2022, que solicita decretar Fondo Renovable.

DECRETO:

- 1.- Otórguese fondo a rendir **renovable** a don **Iván Godoy Araya**, Planta Grado 7º EMS, por la suma de **\$860.000- (Ochocientos sesenta mil pesos)**, los que se destinarán para gastos de Caja Chica de la Oficina de Deportes, destinados a compras, locomoción, combustible y otros gastos necesarios para el buen funcionamiento.
- 2.- El fondo se rendirá conforme lo dispongan las normas legales y pertinentes y las instrucciones de la Dirección de Control de este Municipio.
- 3.- Impútese el otorgamiento del fondo con cargo a la cuenta N°114.03.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/pgh
Dist:

- Control
- Adm. Municipal
- DAF
- DIDECO